

Constancia Secretarial: Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante solicitó ampliar el plazo para presentar el dictamen pericial decretado en el auto del 07 de marzo de 2023.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de marzo de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda verbal de pertenencia de mínima cuantía promovida por Alberto Agudelo Cárdenas contra Andrés Felipe Osorno Gómez, Yuliza Aguirre Galvis y personas indeterminadas, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00367-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud elevada por la abanderad judicial de la parte actora y en consecuencia se le concede el **término de veinte (20) días siguientes a la notificación por estado de este proveído**, para que allegue al Despacho el dictamen pericial ordenado en auto del 07 de marzo de 2023.

Se advierte que, en la fecha señalada previamente para la inspección judicial, deberá asistir con el perito que contrate para dichos efectos, para que este acompañe al Juzgado y se pueda realizar una identificación plena del predio a usucapir; de no presentarlo, se realizará la inspección judicial y se verificará por el Despacho lo que sea procedente mediante dicho medio probatorio de cara a los hechos referidos en la demanda.

Se insiste que, en este tipo de procesos es necesario la precisa identificación y determinación del predio objeto de usucapición y corresponde a la parte actora lograr dicha claridad para efectos de procurar llevar a buen término sus pretensiones, por lo que el dictamen requerido por el Despacho se hace indispensable.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3850e758fe0cbcf0dc60b23bfd33890b6a956dc4ea034afec09df559194a1d66**

Documento generado en 23/03/2023 03:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>